



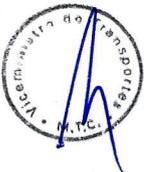
Decreto Supremo Nº 011-2016-MTC

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL CLASIFICADOR DE RUTAS DEL SINAC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en su artículo 15 establece que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, que incluye el Código de Ruta y su definición según puntos o lugares principales que conecta; precisando además, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo y que las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador;



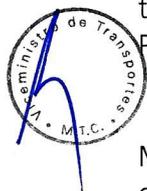
Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, en su artículo 57 y el literal c) del artículo 58, establece que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de normar sobre la gestión de la infraestructura de caminos, puentes y ferrocarriles, así como fiscalizar su cumplimiento, tiene como una de sus funciones específicas, proponer y/o aprobar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de la infraestructura vial y velar por su cumplimiento;



Que, asimismo, los literales d) y e) del artículo 62 del citado Reglamento de Organización y Funciones, prevé que la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, tiene como funciones específicas, conducir y mantener el Registro Nacional de Carreteras y mantener actualizado el inventario vial a nivel nacional, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio, concesionarios, órganos competentes de nivel regional, local y otros según corresponda;



Que, en ejercicio de éstas funciones, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través de su Dirección de Caminos, ha realizado la revisión del Clasificador de Rutas aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, teniendo en cuenta: i) la información actualizada y consolidada en función a los cambios que han experimentado las vías, ii) las precisiones y ajustes de las carreteras de la Red Vial Nacional que atraviesan zonas urbanas, en algunas ciudades del país, iii) las clasificaciones y reclasificaciones de vías, aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales, iv) las precisiones de la Red Vial Departamental o Regional de los veinticuatro (24) departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, y, v) la actualización de la Red Vial Vecinal o Rural, teniendo como base la información obtenida de los Planes Viales Provinciales Participativos;



Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante Memorándum N° 112-2016-MTC/14 e Informe N° 047-2016-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, propone aprobar por Decreto Supremo la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras-SINAC, sin modificar el resto de disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC;



De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la actualización del Clasificador de Rutas

Apruébese la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, el mismo que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Precisiones sobre las referencias al Clasificador de Rutas hechas por los artículos 2, 3, 5 y 8 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC.

Las referencias al Clasificador de Rutas previstas en los artículos 2, 3, 5 y 8 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, debe entenderse que son hechas al Clasificador de Rutas cuya actualización se aprueba por el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.





Decreto Supremo

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Disposición derogatoria

Deróguese el artículo 1 y el Anexo del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, y demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil dieciseis.



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSE GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones